

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por Resolución de la Presidencia del IARA se podrán actualizar los importes máximos de las ayudas establecidas en esta Orden, de conformidad con la normativa nacional sobre la materia.

Segunda. Corresponde a la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural la planificación, programación, ordenación, instrumentalización y coordinación de las ayudas que regula la presente Orden, así como el reconocimiento de las agrupaciones a que se refiere el artículo 3 de la presente norma.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 27 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo, de la provincia de Granada.

Resoluciones de 27 de junio de 1994 por las que al amparo del Decreto 24/1994 de 1 de febrero y Orden de 2 de febrero de 1994, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, se conceden subvenciones del Programa D1 «Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo», a los Ayuntamientos que se indican a continuación:

Expediente: D1-1/94-GR/UPE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Loja.
Subvención: 7.500.000 ptas.
Concepto: Unidad de Promoción de Empleo.

Expediente: D1-2/94-GR/UPE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Orgiva.
Subvención: 7.500.000 ptas.
Concepto: Unidad de Promoción de Empleo.

Expediente: D1-3/94-GR/UPE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Guadix.
Subvención: 7.500.000 ptas.
Concepto: Unidad de Promoción de Empleo.

Expediente: D1-5/94-GR/UPE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Dúrcal.
Subvención: 7.500.000 ptas.
Concepto: Unidad de Promoción de Empleo.

Expediente: D1-6/94-GR/UPE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Baza.
Subvención: 7.500.000 ptas.
Concepto: Unidad de Promoción de Empleo.

Expediente: D1-7/94-GR/UPE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Alhama de Granada.
Subvención: 7.500.000 ptas.
Concepto: Unidad de Promoción de Empleo.

Expediente: D1-8/94-GR/UPE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Motril.

Subvención: 7.500.000 ptas.
Concepto: Unidad de Promoción de Empleo.

Expediente: D1-2/94-GR/ALPE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Padul.
Subvención: 3.500.000 ptas.
Concepto: Agente Local de Promoción de Empleo.

Expediente: D1-3/94-GR/ALPE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Dólar.
Subvención: 3.500.000 ptas.
Concepto: Agente Local de Promoción de Empleo.

Granada, 27 de junio de 1994.- El Delegado, P.D. (Decreto 21/85), El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

RESOLUCION de 4 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en Empleos Temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin Animo de Lucro.

En base al citado Decreto se ha concedido a las siguientes Entidades:

Expediente: 148/93.
Entidad: Ayuntamiento de Alora.
Importe: 801.084.

Expediente: 1/94.
Entidad: Ayuntamiento de Alora.
Importe: 1.658.246.

Expediente: 13/94.
Entidad: Ayuntamiento de Ronda.
Importe: 4.372.728.

Expediente: 11/94.
Entidad: Ayuntamiento de Vélez Málaga.
Importe: 6.193.614.

Expediente: 15/94.
Entidad: Ayuntamiento de Estepona.
Importe: 1.551.824.

Expediente: 3/94.
Entidad: Ayuntamiento de Marbella.
Importe: 5.243.631.

Expediente: 14/94.
Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
Importe: 1.115.218.

Expediente: 4/94.
Entidad: Ayuntamiento de Mijas.
Importe: 2.463.402.

Expediente: 5/94.
Entidad: Ayuntamiento de Coin.
Importe: 990.564.

Expediente: 47/94.
Entidad: Ayuntamiento de Fuengirola.
Importe: 11.009.076.

Expediente: 72/94.
Entidad: Cruz Roja Española.
Importe: 4.554.784.

Expediente: 66/94.
Entidad: Ayuntamiento de Algarrobo.
Importe: 1.146.858.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Málaga, 4 de julio de 1994.- El Delegado, José A. Espejo Vinagre.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 24/1994, de 1 de febrero, establece un conjunto de Medidas de Fomento de la contratación y Dinamización de la Economía Social desarrolladas por diversos programas.

En base a los citados programas se han concedido Ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: ILPT-6/94.
Entidad: Asociación Provincial Pro-Minusválidos Psíquicos «Aprómpsi».
Importe: 9.608.970 ptas.

Expediente: UPE-1/94.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento La Carolina.
Importe: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-3/94.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda.
Importe: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-4/94.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento Alcalá la Real.
Importe: 7.500.000 ptas.

Expediente: ALPE-1/94.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.
Importe: 3.500.000 ptas.

Expediente: ALPE-2/94.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento Castillo de Locubín.
Importe: 3.500.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. veintiuno, apartado cinco de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 1994.

Jaén, 11 de julio de 1994.- El Delegado, Manuel M.º Martos Rubio.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de junio de 1994, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de determinados Centros de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 10 de junio de 1990, modificada por las de 20 de junio de 1991, 24 de junio de 1992 y 30 de junio de 1993, la Consejería de Educación y Ciencia, estableció la Relación de Puestos de Trabajo de los Centros Públicos de E.G.B., Preescolar y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La evolución de la escolarización y la aplicación de

plantillas a los mandatos de la L.O.G.S.E. reflejan en los estudios de planificación educativa la necesidad de crear y suprimir puestos de trabajo en distintos Centros.

Las supresiones de puestos ocupados tienen una incidencia directa sobre los Maestros adscritos a los mismos. A tales efectos, el artículo 38.º del Real Decreto 895/1989 de 14 de julio, establece los criterios que se aplicarán en los casos de supresión de puestos.

De lo expuesto se deduce la conveniencia de publicar las supresiones, creaciones, desglosos o integraciones de puestos que se producen en los distintos Centros y la necesidad de desarrollar lo previsto en el citado artículo 38, con el fin de dar las máximas garantías de permanencia en los Centros a los Maestros afectados.

En virtud de lo anterior, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/1987 de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en uso de las competencias conferidas, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

1.º Los Centros Públicos que figuran en el Anexo I modifican su Relación de Puestos de Trabajo por desglose o integración de los mismos a otros Centros Públicos o desde otros Centros, respectivamente.

Los Centros que figuran en el Anexo II de esta Orden modifican su Relación de Puestos de Trabajo mediante supresiones y creaciones, en la forma que en cada caso se indica.

2.º Los Puestos de Trabajo creados en Centros Públicos donde se suprimen otros Puestos, tendrán la condición de Puestos de Trabajo modificado, a los efectos del artículo 38 de Real Decreto 895/1989, en igual número a los suprimidos.

3.º Los Maestros adscritos en Puestos de Trabajo que se desglosan desde su Centro de destino a otro Centro distinto, mantendrán la totalidad de sus derechos administrativos en el nuevo Centro, sin interrupción alguna en cuanto al tiempo de permanencia. A efectos de determinar los Maestros afectados se seguirán los criterios del artículo 38.º del Real Decreto 895/1989.

4.º Los Maestros con destino definitivo en Centros Públicos que se integran totalmente en otro, mantendrán la totalidad de sus derechos administrativos en el nuevo Centro, sin interrupción alguna en cuanto al tiempo de permanencia. A estos efectos, la Delegación Provincial correspondiente efectuará las diligencias oportunas en los expedientes personales de todos los Maestros del Centro afectado.

5.º Las modificaciones efectuadas por esta Orden, tendrán efecto de 1 de septiembre de 1994.

6.º Se faculta a la Dirección General de Personal para que dicte las Instrucciones oportunas que garanticen la efectividad de la presente Orden.

7.º Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

Ver Anexos en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número